

LEY VI - N° 14

(Antes Ley 443)

ARTÍCULO 1.- Declárase como sede permanente de la festividad anual denominada "Mundo Infantil" a la Ciudad de Eldorado de esta Provincia.

ARTÍCULO 2.- Créase una Comisión Especial de carácter oficial, que será designada anualmente por los Ministerios de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud y de Cultura y Educación y la Municipalidad de Eldorado, que se encargará de la organización y realización de los actos y festejos, los que se llevarán a cabo en la fecha de la celebración del "Día del Niño".

ARTÍCULO 3.- Otorgase a dicha festividad el apoyo especial del Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.